

## **P. RESOLUCIONES Y DECLARACIONES CONSIGNADAS EN EL ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE 22 DE ABRIL DE 1970**

### **RESOLUCIONES**

**1. Resolución sobre la sección del presupuesto relativa a la Asamblea para el período contemplado en el artículo 78 A del Tratado CECA, el artículo 203 bis del Tratado CEE y el artículo 177 bis del Tratado CEEA**

El Consejo se compromete a no modificar el estado de los gastos previstos de la Asamblea. Este compromiso será válido solamente en la medida en que este estado de los gastos previstos no sea contrario a las disposiciones comunitarias, especialmente en lo que respecta al estatuto de los funcionarios y al régimen aplicable a los otros agentes, así como a la sede de las instituciones.

**2. Resolución sobre los actos comunitarios que tengan una incidencia financiera y la colaboración entre el Consejo y la Asamblea**

A fin de proporcionar a la Asamblea cuantos elementos le sean útiles para poder emitir su dictamen sobre los actos comunitarios que tengan una incidencia financiera, el Consejo invita a la Comisión a adjuntar a las propuestas que él transmita a la Asamblea las estimaciones relativas a la incidencia financiera de dichos actos.

El Consejo se compromete a mantener la más estrecha colaboración con la Asamblea durante el examen de dichos actos y a explicar a ésta las razones que le hubieren llevado eventualmente a apartarse del dictamen de la misma.

**3. Resolución sobre la colaboración entre el Consejo y la Asamblea en el marco del procedimiento presupuestario**

El Consejo y la Asamblea deberán adoptar, de común acuerdo, todas las medidas requeridas para asegurar, a todos los niveles, una estrecha colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al procedimiento presupuestario, en especial mediante la presencia en la Asamblea, durante el debate del proyecto de presupuesto, del presidente en ejercicio o de cualquier otro miembro del Consejo.

**DECLARACIONES**

**1. Con respecto al párrafo primero del apartado 8 del artículo 78 del Tratado CECA, del artículo 203 del Tratado CEE y del artículo 177 del Tratado CEEA**

El Consejo, al adoptar estas disposiciones, se basó en la clasificación de los gastos presupuestarios contenida en la lista establecida por la presidencia con fecha de 3 de febrero de 1970, reconociendo, al mismo tiempo, que esta clasificación podía variar con arreglo a las necesidades de funcionamiento de las Comunidades.

**2. Con respecto al párrafo segundo del apartado 8 de los mismos artículos.**

El Consejo parte del principio de que el método de cálculo que deberá establecer la Comisión de las Comunidades Europeas para determinar los valores de referencia permanecerá invariable.

**3. Con respecto al apartado 7 del artículo 78 A del Tratado CECA, del artículo 203 bis del Tratado CEE y del artículo 177 bis del Tratado CEEA**

Estas disposiciones deberán interpretarse en el sentido de que la Asamblea no podrá cuestionar, mediante propuestas de modificación que impliquen una disminución de los gastos, los actos adoptados en aplicación de los Tratados.

**4. Declaración del Consejo**

a) En el momento de la firma del Tratado por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, el Consejo tomó nota con atención de los puntos de vista expuestos por la Asamblea, que le fueron comunicados en las Resoluciones de 10 de diciembre de 1969, 3 de febrero y 11 de marzo de 1970 y en un Memorándum de 19 de abril de 1970.

b) En consecuencia, la Comisión comunicó al Consejo su intención de presentar, después de la ratificación por todos los Estados miembros del Tratado firmado el 22 de abril y, a más tardar, en un plazo de dos años, propuestas sobre esta materia.

c) El Consejo, de conformidad con el procedimiento del artículo 236 del Tratado, examinará estas propuestas a la luz de los debates que se celebren en los Parlamentos de los Estados miembros, de la evolución de la situación europea y de los problemas institucionales que plantee la ampliación de la Comunidad.